



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13 fracciones I y III, 16 primer párrafo, 42 fracción I, 45 cuarto párrafo, 107, 110, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9 fracciones V y VI, 10 fracción VIII, 24, 25, 181 primer párrafo, 283 fracción I y III, 286, 287, 294, 303 y 304 fracción IV de su Reglamento; 24, 28 y 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tiene a bien expedir los siguientes:

“Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2013”

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, la validación de sus indicadores estratégicos y de gestión, así como el registro del calendario y los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores correspondientes a los Programas presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a. Consejo: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. Dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de la Administración Pública Centralizada, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



- c. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- d. DGPyPs: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto “A” y “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- e. DPEF 2013: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012;
- f. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
- g. Indicadores de Desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos h e i del presente numeral y que se encuentran definidos en las MIR de los Programas presupuestarios y pertenecen al Sistema de Evaluación del Desempeño;
- h. Indicadores Estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que se aplican e impactan de manera directa en la población o área de enfoque;
- i. Indicadores de Gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de



Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

- j. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- k. Lineamientos: a las presentes disposiciones observables para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2013;
- l. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m. Módulo de la MIR: a la sección del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se registra información de las Matrices de Indicadores para Resultados e Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- n. PASH: al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- o. Pp: a los Programas presupuestarios definidos como categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y estatales a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- p. PEF 2013: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013;
- q. Reglamento: al Reglamento de la LFPRH;
- r. RISHCP: al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



- s. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- t. SFP: a la Secretaría de la Función Pública;
- u. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- v. UR: a la unidad responsable definida como el área encargada de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las Dependencias y Entidades.

II. **Ámbito de Aplicación**

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo Pp de las siguientes modalidades:

B	Provisión de bienes públicos
E	Prestación de servicios públicos
F	Promoción y fomento
G	Regulación y supervisión
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
S	Sujetos a Reglas de Operación
U	Otros subsidios
K	Proyectos de Inversión
I	Programas de Gasto Federalizado



4. Los presentes Lineamientos son aplicables:
 - a. A los Pp que actualmente no tienen MIR y que las Dependencias y Entidades están obligadas a registrar en el PASH para el ciclo presupuestario 2013, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.
 - b. Para los Pp que actualmente tienen registrada su MIR en el PASH.
 - c. Para los Pp incluidos en el Anexo 12 del DPEF 2013 y que con base en el numeral anterior, las Dependencias y Entidades estén obligados a registrar su MIR en el PASH para el ciclo presupuestario 2013.
5. Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR registradas actualmente en el PASH deberán actualizar su información de metas, objetivos e Indicadores de Desempeño para el ciclo presupuestario 2013, conforme a los calendarios generales de trabajo definidos en la sección IV y V de estos Lineamientos.
6. Las UR que administren y ejecuten Pp que no tienen MIR y que estén obligadas a realizarla conforme a los numerales 3 y 4, deberán registrar su MIR para el ciclo presupuestario 2013 en el PASH a más tardar el 28 de febrero de 2013, reportando su registro vía oficio a la Secretaría a través de la UED.
7. La Secretaría y la SFP en el ámbito de sus atribuciones, podrán definir previa justificación por parte de la UR, los Pp que estarán exentos de registro de MIR de conformidad a los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos.
8. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos establecidas en los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, deberán implementar MIR a los Pp de modalidad “T” de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la LFPRH, y 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Los avances registrados por parte de las UR sobre los Pp en el Módulo de la MIR del PASH durante el ejercicio fiscal 2013, servirán para dar cumplimiento a:



- a. Los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informe Trimestral), de conformidad con el artículo 107 de la LFPRH;
- b. El Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2013, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
- c. El Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XII, y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- d. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales;
- e. La Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- f. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH.

III. Coordinación Sectorial

10. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las Dependencias y Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial Federal, así como de los entes autónomos, la difusión de los presentes Lineamientos se hará por conducto de la DGPYP "A" hacia los Oficiales Mayores y equivalentes.

IV. Calendario para la Revisión, Actualización y Registro de la MIR, Metas e Indicadores de Desempeño 2013

11. Para la revisión, actualización y registro de la MIR, sus Indicadores de Desempeño y metas 2013, las UR deberán considerar el calendario siguiente:

Calendario para la revisión, actualización y registro de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2013

Acción	Plazo
1. Emisión de recomendaciones y asesoría a las UR por parte de la Secretaría, SFP y el Consejo.	Del 11 al 28 de febrero de 2013
2. Apertura del PASH y registro de información: MIR, Indicadores y calendarios de metas por parte de las UR.	Del 18 de febrero al 18 de marzo de 2013
3. Revisión de información y envío a validación por parte de las DGPOP o equivalentes.	Del 4 de marzo al 25 de marzo de 2013
4. Validación de la información por parte de la Secretaría y la SFP en el ámbito de sus atribuciones.	Del 11 de marzo al 1 de abril de 2013
5. Cierre del PASH por parte de la Secretaría (UED).	2 de abril de 2013

12. La revisión, actualización y registro de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2013, se hará a través del mecanismo establecido en el Módulo de la MIR del PASH, conforme al calendario general de trabajo establecido en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.
13. Para efectos de la revisión, actualización y registro de la MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2013, las UR deberán observar la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” publicadas en las páginas electrónicas de la SHCP, SFP y el Consejo, a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores; así como las recomendaciones de mejora que se emitan por parte de las áreas de planeación y evaluación de las Dependencias y Entidades, y las derivadas por parte de la Secretaría a través de las DGPyPs y la UED, la SFP y el Consejo¹.

¹ Corresponden también las sugerencias y recomendaciones realizadas por el Consejo en el marco de la aprobación de indicadores, incluyendo aquéllas realizadas en ejercicios fiscales anteriores.

14. Las UR serán responsables de que las modificaciones a las MIR, sus Indicadores de Desempeño y las metas establecidas fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

15. El procedimiento para la revisión, actualización y registro de las MIR, metas e Indicadores de Desempeño 2013 se sujetará a lo siguiente:
 - a. A partir de la fecha indicada en el calendario definido en el numeral 11, el Módulo de la MIR del PASH estará abierto las 24 horas, esto se identificará en el sistema con el estatus de “En registro”;
 - b. Las áreas de planeación y de evaluación de las Dependencias y Entidades, la Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando las disposiciones aplicables, podrán emitir las recomendaciones a las MIR, los Indicadores de Desempeño y metas de los Pp con base en el calendario definido en el numeral 11;
 - c. Las UR responsables de la ejecución de los Pp, la DGPOP o equivalente, en caso de considerarlas pertinentes, atenderán las recomendaciones señaladas en el inciso anterior, de lo contrario deberán justificar su desacuerdo vía oficio ante la Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones;
 - d. Las UR, las DGPOP o equivalentes, deberán realizar las actualizaciones correspondientes a las MIR, incluidos sus indicadores y calendarios de metas, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario general de trabajo establecido en el numeral 11;
 - e. Una vez concluido el ejercicio de actualización de las MIR y los Indicadores de Desempeño de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, las DGPOP o sus equivalentes deberán enviar al estatus dentro del Módulo de la MIR del PASH “a validación”. El envío a validación es necesario aún cuando no se hayan realizado modificaciones a las MIR y/o Indicadores de Desempeño;
 - f. Las DGPOP revisarán la información actualizada y, a su vez, podrán enviarla al estatus de “validación” o bien, regresarla al estatus “en registro” en donde las UR deberán atender los comentarios de las DGPOP o equivalentes, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo de la MIR del PASH;



- g. La Secretaría, a través de las DGPyPs, la UED, y la SFP en al ámbito de sus atribuciones, revisarán la información validada por las DGPOP o equivalentes y podrán optar por marcarla con el estatus “por mejorar”, en caso de que se considere que la MIR o los Indicadores de Desempeño aún tienen oportunidades de mejora, y
 - h. En caso de que se considere que la MIR está correctamente definida, al igual que sus Indicadores de Desempeño, la Secretaría, a través de las DGPyPs y la UED, y la SFP en al ámbito de sus atribuciones, podrán enviar esta información al estatus de “válido”.
16. En el caso específico de los indicadores seleccionados en el PEF 2013, su modificación requerirá de una solicitud específica vía oficio a la Secretaría a través de la UED.
17. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán registrar sus metas, sin excepción, para todos los Indicadores Estratégicos y de Gestión con frecuencia de medición anual o menor, así como los de frecuencia de medición mayor a la anual pero que tengan meta para el ejercicio fiscal 2013.

V. Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los Indicadores de Desempeño 2013

18. Para el registro de avances de las metas comprometidas en los Indicadores de Desempeño 2013, las UR deberán considerar el calendario siguiente:



Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores de desempeño 2013

	2013				2014		
	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
Informe / Acción	I Trim. ^{1/} 2013	Informe ^{2/} Art. 42	II Trim. ^{1/} 2013	III Trim. ^{1/} 2013	IV Trim. ^{1/} 2013	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 ^{3/}	
1. Registro de avances por parte de las UR.	3 al 16	3 al 17	1 al 15	1 al 17	1 al 17	17 de febrero al 3 de marzo	
Fechas límite							
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	18	20	18	22	21		7
3 Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la Secretaría, SFP y el Consejo.	23	24	23	24	23		14
4 Atención de recomendaciones por parte de la DGPOP o equivalente.	24	25	24	25	24		19
5 Cierre del sistema por parte de la Secretaría (UED).	25	26	25	25	24		20

Notas:

1/ Periodos para la integración del Informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas, y la deuda pública:

I Trim: Primer trimestre de 2013.

II Trim: Segundo trimestre de 2013.

III Trim: Tercer trimestre de 2013.

IV Trim: Cuarto trimestre de 2013.

2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

3/ Periodo para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2013:

19. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR encargadas de la ejecución de los Pp o directamente por las DGPOP o equivalentes, deberán registrar en el Módulo de la MIR del PASH los avances en el cumplimiento de las metas de los Indicadores de Desempeño de conformidad con la frecuencia de medición y las metas establecidas. Este registro se realizará con base en el calendario definido en el numeral anterior.
20. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporte, las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán explicar las causas de dicha variación y los posibles efectos ya sean económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, a través del mecanismo establecido en el Módulo de la MIR del PASH, con base en el calendario de trabajo establecido en el numeral 18.
21. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 9 y de conformidad con el calendario de trabajo establecido en el numeral 18 de los presentes Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento:
 - a. Registrar en el Módulo de la MIR del PASH, a través de las UR o directamente por las DGPOP, los avances de las metas comprometidas en los Indicadores de Desempeño de las MIR, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada en el PASH para el ciclo presupuestal 2013.
 - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los Indicadores de Desempeño, deberán cambiar el estatus dentro del Módulo de la MIR del PASH “a validación.
 - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores, calificando el registro con el estatus de “información validada”, o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a las UR y regresar la información a estatus de “registro”;
 - d. Una vez calificado el registro con el estatus de “información validada” por las DGPOP, la Secretaría a través de las DGPyP, la UED, la SFP y el Consejo, en al ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP para su atención, conforme al calendario establecido en el numeral 18 de estos Lineamientos, y



- e. En caso de que se considere que los avances de los Indicadores de Desempeño son correctos, la Secretaría, a través de la DGPpP y la UED, y la SFP podrán enviar esta información al estatus de “válido” y cerrar el flujo del PASH.
22. Para el registro de los avances de los Indicadores de Desempeño con frecuencia menor a un trimestre o cuatrimestrales, el Módulo MIR del PASH estará abierto para que su avance se reporte al mes posterior de la meta registrada.

VI. De la información registrada en el Módulo de la MIR del PASH

23. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, serán responsables de asegurar el registro de la información correcta en el Módulo de la MIR del PASH, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH, y 9 y 10 de su Reglamento.
24. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
25. La Secretaría, a través de la UED, y la SFP podrán, en el ámbito de sus atribuciones, autorizar modificaciones en las fechas límite establecidas en los numerales 11 y 18 de los presentes Lineamientos.
26. Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas-, deberán considerarse para la elaboración y/o modificación de las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp.
27. Una vez concluido el proceso de actualización de MIR, los cambios a objetivos, indicadores y metas, sólo se podrán realizar con autorización específica de la Secretaría, a través de la UED, y la SFP en el ámbito de sus atribuciones y para los programas de desarrollo social, deberán ser coincidentes con las sugerencias que el Consejo realice en el marco de la aprobación de indicadores.

VII. Disposiciones Finales

28. Corresponde a la Secretaría, a través de la UED, y la SFP en el ámbito de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y emitir las disposiciones complementarias, que en su caso consideren pertinentes.
29. Los casos específicos no previstos en los presentes Lineamientos o aquellos casos que se deriven de situaciones supervenientes, podrán ser considerados para su análisis, mediante la justificación correspondiente que preparen las Dependencias y Entidades a través de sus respectivas UR y que deberá ser remitida a la Secretaría a través de la UED.

VIII. Difusión por vía electrónica

30. Las presentes disposiciones se publicarán en las páginas de Internet de la Secretaría y de la SFP en las siguientes direcciones electrónicas:
<http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/sed.aspx>
<http://portal.funcionpublica.gob.mx/index.php/uegdg/sistema-de-evaluacion-del-desempeno.html>
31. La Secretaría y la SFP en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionarán la asistencia normativa y técnica sobre los mismos.



Por parte de la Secretaría:

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Roberto Moreno Herrera	MIR e indicadores estratégicos	36.88.48.41	roberto_moreno@hacienda.gob.mx
Pablo Emilio Ballesteros César	MIR e indicadores estratégicos	36.88.47.73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	MIR e indicadores estratégicos	36.88.52.22	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Omar Pérez Cedillo	MIR e indicadores estratégicos	36.88.50.55	omar_perez@hacienda.gob.mx
Rubén Rivera Martínez	Sistemas	36.88.46.00 ext. 24994	sistemasPbRSED@hacienda.gob.mx

Por parte de la SFP:

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Deyanell Bracamontes Silva	MIR e indicadores de gestión	20.00.44.11	dbracamontes@funcionpublica.gob.mx
Oswaldo Gómez Cruz	MIR e indicadores de gestión	20.00.61.68	ogomez@funcionpublica.gob.mx



TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 11 de febrero de 2013.

SEGUNDO: En el caso de creación de nuevos Pp durante el ejercicio presupuestario 2013, las UR encargadas de su administración y ejecución, que estén obligados a realizar MIR conforme al numeral 3 de estos Lineamientos, deberán enviar un oficio a la Secretaría reportando su registro al PASH, a más tardar 30 días naturales después de su creación.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Ángel Mejía Martínez del Campo".

JOSÉ ÁNGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "LFOH/RMH".